



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 023-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 25 de enero de 2023

- 1 -

VISTO: El Acuerdo N° 02-2023-CO-UNAJMA, de fecha 25 de enero de 2023, de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2022-MINEDU, de fecha 07 de julio de 2022, se resuelve: RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por: Dr. Ruggertis Neil De la Cruz Marcos, en el cargo de Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, en el cargo de Vicepresidente Académico; y la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, en el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el **punto 6.1.8 Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión Organizadora**, se establece el perfil mínimo que deben cumplir los jefes o profesionales a cargo de oficinas y/o unidades en las áreas de apoyo y asesoramiento a la comisión organizadora;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales - establece expresamente en su **Primera Disposición Complementaria y Final** que: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza Orgánica contenida en el cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad; situación que





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 023-2023-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 25 de enero de 2023

-2-

ha sido expuesto por SERVIR en el Informe Legal N° 478-2012- SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012. (Subrayado agregado);

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N° 478-2012- SERVIR/GG-OAJ, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que *"el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público"*;

Que, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo de forma permanente, este configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, mediante Resolución N° 0226-2021-CO-UNAJMA, de fecha 20 de agosto de 2021, se designa al Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 23 de agosto de 2021, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de enero de 2023 el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, por motivos personales y familiares;

Que, por Acuerdo N° 02-2023-CO-UNAJMA, de fecha 25 de enero de 2023 de la Segunda Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** aceptar la renuncia del Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 24 de enero de 2023; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

APROBÓ designar al Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 25 de enero de 2023, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del **Abog. Lorenzo MARILUZ MARTÍNEZ**, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 24 de enero de 2023; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al **Abog. Martín Rolando RETAMOZO ESPINOZA**, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 25 de enero de 2023, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), Regulado por el Decreto Legislativo N° 1057; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con las funciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Ruggelths Neil De la Cruz Marcos
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Elys Chiquiza Ortega
SECRETARÍA GENERAL